



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Corrección de errores a la Resolución de 17 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se hacen públicas las habilitaciones concedidas o, en su caso, denegadas, para la impartición de determinados módulos atribuidos a especialistas de los ciclos formativos y de las enseñanzas deportivas, correspondientes al mes de agosto de 2012.

La Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 29 de junio de 2012 (BORM de 7 de julio), por la que se establecen procedimientos en materia de Recursos Humanos para el curso 2012/2013 regula, en la norma 5.5 del Título I, la habilitación del profesorado interino para impartir módulos de ciclos formativos de formación profesional específica y de las enseñanzas deportivas que exigen gran especificación técnica, y dispone que los integrantes de las listas de espera de las especialidades y cuerpos que figuran en el anexo IV de la citada Orden, que a lo largo del curso estén en condiciones de ser habilitados por poseer la formación, titulación o experiencia laboral exigida, podrán solicitar durante el curso, la oportuna habilitación ante la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa

Advertido error material en la Resolución de 17 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelven las solicitudes presentadas en tiempo y forma ante esta Dirección General durante el mes de **agosto** de 2012, consistente en la estimación de Dña. M^a Belén Gómez López, DNI 34822213Y, en el módulo de "*Procesos de fabricación de lentes de contacto*", del ciclo formativo "*Óptica de Anteojería*", en el **anexo I** por el que se publica la relación de aspirantes estimados, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

- Estimar la solicitud de Dña. M^a Belén Gómez López, DNI 34822213Y, en el módulo de "*Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas*", y no en el módulo de "*Procesos de fabricación de lentes de contacto*" como decía la citada orden, en el **anexo I**, por el que se le concede la habilitación para impartir módulos de ciclos formativos de formación profesional específica y de las enseñanzas deportivas que exigen gran especificación técnica.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Murcia, 18 de septiembre de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD EDUCATIVA

